

# Listado de personas políticamente expuestas

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos



*El presente informe se rinde con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 345 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Unidad Técnica de Fiscalización, previo conocimiento de la Comisión de Fiscalización, remitirá al SAT y a la UIF de la SHCP los listados de las personas que, en términos de la misma normativa, se consideren como políticamente expuestas.*

## Antecedentes y marco legal

De conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda, numeral 2, inciso a, del Convenio de Colaboración signado entre el Instituto Nacional Electoral y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el 23 de febrero de 2015 y a la cláusula Cuarta, numeral 1, inciso c, del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) el 15 de abril de 2015, así como en el artículo 345 del Reglamento de Fiscalización, se dispone que la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), previo conocimiento de la Comisión de Fiscalización, remitirá al SAT y a la UIF los listados de:

1. Candidaturas a cargos de elección popular;
2. Dirigencias de partidos políticos y
3. Titulares nacionales de órganos de finanzas de los partidos y tesoreros de candidaturas independientes que encuadren en la definición de personas políticamente expuestas.

Al respecto, el artículo 270, numeral 1 del Reglamento de Elecciones señala que *“Los datos relativos a precandidaturas, candidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, tanto en elecciones federales como locales deberán capturarse en el SNR implementado por el Instituto, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos”*.

En este sentido, el Sistema Nacional de Registro (SNR) es la herramienta informática administrada por la UTF que permite al Instituto Nacional Electoral conocer oportunamente la información relativa a las personas precandidatas, candidatas, aspirantes y candidatas independientes registradas en los procesos electorales, lo que posibilita el acceso de éstos al Sistema Integral de Fiscalización (SIF), que es el instrumento previsto en la Ley General de Partidos Políticos para realizar el registro y comprobación de sus operaciones de ingresos y gastos.

Por su parte, el artículo 55, párrafo 1, incisos i) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) tiene como atribuciones *“llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas”* e *“integrar el Libro de Registro de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos”*.

Por tanto, se tiene que la encargada de conocer la información correspondiente a los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos es la DEPPP.

Adicionalmente, se tiene que el Reglamento de Fiscalización, en su artículo 40 numeral 1, párrafo 4to, establece que la persona aspirante o candidata independiente será el responsable de generar y administrar las cuentas de usuario que requiera para realizar el registro de operaciones, así como designar a la persona responsable de finanzas para la firma y envío de sus informes durante los procesos electorales, a través del SIF.

## Objetivo

El listado de personas políticamente expuestas que aquí se informa tiene como finalidad remitirse al SAT y la UIF de la SHCP, a efecto de proporcionar a dichos organismos la información necesaria para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal.

Así pues, con base en la información consultada en el SNR, en el SIF y la proporcionada por la DEPPP, se dan a conocer los siguientes listados:

## Listado de Candidaturas

Mediante **Anexo A** se comparte “Listado de candidaturas” correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, con corte al 31 de mayo de 2022, considerando los datos de entidad, tipo de candidatura, nombre, CURP y RFC, conforme a lo siguiente:

Cargo	Número de registros
Diputación Local MR	79
Diputación Local RP	49
Gubernatura	27
Presidencia Municipal	124
Regiduría RP	972
Sindicatura MR	121

## Listado de dirigencias de partidos políticos

Mediante **Anexo B** se comparte la información relativa a las personas dirigentes de los partidos políticos nacionales<sup>1</sup>, considerando el partido y órgano estatutario al que corresponden, como sigue:

Dirigentes	Número de registros
Partidos políticos nacionales	45

<sup>1</sup> Información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01940/2022.

## Listado de titulares de los Órganos de Finanzas

Mediante el **Anexo C** se comparte la información de las y los responsables de finanzas de los partidos políticos con registro local, así como de las candidaturas independientes, como sigue:

Titulares de Órganos de finanzas	Número de registros
Partidos políticos locales <sup>2</sup>	46
Candidaturas independientes <sup>3</sup>	4

---

<sup>2</sup> Información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01940/2022.

<sup>3</sup> Información obtenida del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).